DECRETO-LEY Nº 3.260

Declarando de utilidad pública inmueble en Moreno

La Plata, 19 de marzo de 1958.

Visto el expediente 2.600-8.705/55, del Ministerio de Educación, y su agregado 2.100-3.277/56, de la Gobernación, Secretaría General por el cual se gestiona la expropiación de un inmueble ubicado en el partido de Moreno, afectado por la construcción del edificio fiscal destinado a la Escuela Nº 4, de este distrito, y—

Considerando:

Que la construcción del edificio de la citada escuela se halla iniciada desde el 16 de noviembre de 1956.

Que según lo informado por la Fiscalía de Estado, a foja 6, en el juicio caratulado "Fisco de la Provincia c/Marinelli Silvio y otro sobre expropiación", fue declarada perimida la instancia, haciéndose necesario una nueva declaración de utilidad pública y disponer la expropiación del bien de que se trata.

Que se ha dado intervención previa a la Comisión Técnica Asesora Interministerial, en cumplimiento a lo estatuído por los decretosleyes 6.092 y 7.053, de 1956.

Que haciéndose cumplimentar los requisitos legales exigidos por el artículo 4º, de la ley 5.708, General de Expropiaciones, corresponde declarar la utilidad pública del inmueble mencionado.

Por ello, oídas las opiniones de la Contaduría de la Provincia, del señor Asesor General de Gobierno y señor Fiscal de Estado, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo—

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la intersección de las calles Ituzaingó y Leandro N. Alem, de la localidad de Moreno, partido del mismo nombre, designado, según título, como lote 7, y por Catastro, como circunscripción I, sección B, manzana 145, parcela 2g, de trescientos veintiún metros con treinta y siete decímetros cuadrados (321,37 m²) de superficie, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 841, año 1950, del partido de Moreno, Guía de Contribuyentes número 17.067, propiedad de los señores Silvio Marinelli y Domingo Reitano, todo de acuerdo al plano aprobado por la Dirección de Geodesia, número 74-69-48, y afectado por la construcción del edificio fiscal para la Escuela Nº 4 del precitado partido.

Art. 2º Ofrécese como precio del inmueble y toda indemnización la suma de treinta y seis mil treinta pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (\$ 36.030,72 %), que resulta de la tasación administrativa practicada por la Dirección de Construcciones, del Departamento de Educación, a foja 15.

Art. 3º Autorízase a la Contaduría de la Provincia a registrar la suma de treinta y seis mil treinta pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (\$ 36.030,72 m /₁), en la cuenta "Plan de Trabajos Públicos, año 1957, decreto 552 957, Capítulo I, Título I, Anexo VII, Rubro II".

Art. 4º Establécese que por intermedio del Ministerio de Educación se realizarán las gestiones pertinentes para cumplimentar lo dispuesto por el artículo 7º, de la Ley General de Expropiaciones, 5.708.

Art. 5º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros, en Acuerdo General.

Art. 6º Dése cuenta, oportunamente, a la Honorable Legislatura. Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", notifíquese al señor Fiscal de Estado, tome conocimiento la Contaduría de la Provincia y pase al Ministerio de Educación a los efectos determinados en el artículo 4º del presente decreto-ley.

BONNECARRERE.

E. Z. DE DECURGEZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI, E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE, A. R. REYNAL O'CONNOR.